

de mexecex de V. E. se sirva dispensarnos del reintegro material, mandando admitir donde correspondiera el importe de las refex. municiones q^{ta} estamos prontos a satisfacer por su legitimo valor, lo q^{ta} seria descargo para el Baile de Sitges.

Con el mismo motivo de no existir aqui Balas, palanquetas, ni metralla del calibre de a 18 destinaríamos igualmente a V. E. que mediante habex gran cantidad de ellas sin uso e inextinguibles en dho fuerte de Sitges, se sirviese V. E. mandar facilitar al Patrón y Comand. de nuestros faluchos de fuerza las que en adelante se necesitasen, para un objeto que la experiencia ha acreditado ser tan útil a ese Principado como a este Reyno, cuyos socorros reciprocos no ha podido interrumpir el osado enemigo, que no perdona medios de aniquilar nuestro debil Comercio. Confiamos q^{ta} V. E. tendrá a bien adherir a entrambas solicitudes, combinandose de este modo tanto la provision de municiones para estos utiles faluchos, que nos obligamos a satisfacer, como el hacer provechosas las del fuerte de Sitges, que son inutil en el dia, segun nos ha informado el mismo Baile.

Dios que a V. E. m. a. Valen. 20 de Junio 1801 -

Manuel de Velasco - Bern. Lavala - Jacinto de Torres y Machy - Vicente Olag - J. Inocen. de Llano Sec.

Como S. D. Francisco de Hoxcasitas

1799-1803. Junta de Comand. C-31, n. 270

Por el oficio de V. E. de 19. del cor. se ha mandado la Inspeccion en quanto me manifiesta en con-rotacion al q^{ta} dirige a V. E. en el dia anterior, y en la inteligencia ha comisionado al Comand. Inspeccion de V. E. en el cor. de V. E. para q^{ta} con la cuenta y razon q^{ta} dirige la intercomunicacion de V. E. y de la Inspeccion de V. E. para al

10.

Cuanto al Grao de curve-
gura del Talud que
necesitan las Ventas para
su Vaguarda, quedando
estas Vaguardas ala sa-
ludacion de su Canto, con
veladura, Velamen, y
estribos, interin ligan-
do en el, q.º no avá mas
tiempo q.º el precio para
la salubridad de los
Caudales q.º se curan
conviniendo, dependo
luego desahogado,
y a disposicion de la
Junta de Conboyes

à la q.º se lo franguea
variando el q.º
correspondiente en el
caso en q.º lo necesite
para algun caso muy
urgente, à menos en q.º
debe apartado en punto
fijo para objeto inter-
sante al P.º servicio;
todo segun me mani-
fiesta V.ª à quien
lo participo para que
en sus instancias
se haya comunicado

640

los oñ correspond.

à la entrega de tho

Talucha, quedando yo

en el estado en q' se

hagan el comanmiento

en tho Bague la C

provisiónes q' se

indica.

Dios que a' la mda

Val. 22 de Junio del 80.

Por compaj. del S. M.

Martin de Garay

Para disponer esta Jun

ta Provincial de Ptas

la satisfacc. de los seis

mil cuatro y ocho e y

treinta y dos mrs de

el C. de la Santa de ofi

cio de D. de 15 del

corriente, necesito de

una persona la licen

cia para la presentada

el Doctor de la de

Comoros San Diego

con la calidad de su

Justificación; Lo que

parece a D. de

la mcha. en comen

272.

à son étude. Oficio.

Don Juan a 17.
m. d. Valencia 22
de Junio de 1804.

Martin de Garay

[Signature]



[Faint handwritten text]

271.

272.